



# Resolución Directoral

N° 772-2024-MTC/20

Lima, 20 AGO 2024

## VISTOS:

El Informe N° 035-2024-MTC/20.6.2.MOD del 21.06.2024, elaborado por el Especialista en Base de Datos y Comunicaciones III del área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina de Tecnología de la Información; el Memorándum N° 0391-2024-MTC/20.6.2 de fecha 25.07.2024 del encargado de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática; el Memorándum N° 980-2024-MTC/20.6 de fecha 02.08.2024 del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 866-2024-MTC/20.2.1 de fecha 12.07.2024 de la Oficina de Logística y el Memorándum N° 3418-2024-MTC/20.2 del 15.07.2024 de la Oficina de Administración, correspondientes a la aprobación de la Estandarización del "Servicio de mantenimiento Spotlight on SQL Server Xpert Edition per Monitored Instance" y el Informe N° 1036-2024-MTC/20.3 de fecha 02.08.2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 035-2024-MTC/20.6.2.MOD del 21.06.2024, el Especialista en Base de Datos y Comunicaciones III informó al encargado de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina de Tecnología de la Información, que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, cuenta con el paquete Spotlight on SQL Server Xpert Edition per Monitored Instance con licencia perpetua, el cual requiere del servicio de mantenimiento para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, mediante la instalación de actualizaciones que corrige errores en el software y mejora funcionalidades, garantizando el valor económico del mismo, documento que fue complementado mediante Memorándum N° 0391-2024-MTC/20.6.2 de fecha 25.07.2024, a través del cual el encargado de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática señaló, entre otros aspectos que: *"esta jefatura APRUEBA la estandarización del servicio solicitada mediante INFORME N° 035-2024-MTC/20.6.2.MOD, emitida el 24 de junio del presente año. Asimismo, se informa que el responsable de la sustentación de estandarización para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SPOTLIGHT ON SQL SERVER XPERT EDITION PER MONITORED INSTANCE", es el Sr. Mijail Ordoñez Delgado, Especialista en Base de Datos y Comunicaciones III de Infraestructura Tecnológica y Seguridad informática"*. Ambos documentos cuentan con la conformidad de la Oficina de Tecnología de la Información a través del Memorándum N° 980 - 2024-MTC/20.6 de fecha 02.08.2024;



Que, en atención al Memorándum N° 796-2024-MTC/20.6 de la Oficina de Tecnología de la Información, la Oficina de Administración a través del Memorándum N° 3418-2024-MTC/20.2 del 15.07.2024 traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 866-2024-MTC/20.2.1 de fecha 12.07.2024 elaborado por la Oficina de Logística, mediante el cual señala que el Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, en su calidad de área usuaria, ha sustentado la estandarización, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de particular", en adelante la Directiva, por lo que considera viable la estandarización del Servicio de Mantenimiento de Spotlight on SQL Server Xpert Edition per Monitored Instance, por un periodo de tres años;

Que, con Memorándum N° 3418-2024-MTC/20.2 del 15.07.2024, la Oficina de Administración brindó conformidad al Informe N° 866-2024-MTC/20.2.1 de fecha 12.07.2024 y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus respectivas modificatorias, en adelante la Ley, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, los mismos que deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en adelante el Reglamento, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva, se indica que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria, de la cual proviene el requerimiento a contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva se citan los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especiales; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, en el numeral 7.3 de la Directiva, se indica que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes





# Resolución Directoral

N° 772-2024-MTC/20

Lima, 20 AGO 2024

señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y f) La fecha de elaboración del Informe Técnico;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, establece que se encuentran comprendidos bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento, define a la Estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06.06.2018, se resolvió precisar, entre otros, que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.11.2020, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, se aprobó el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, en adelante el Manual de Operaciones, donde en su numeral 7.1 del artículo 7, se señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;



Que, sobre el particular, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1036-2024-MTC/20.3 de fecha 02.08.2024, concluye lo siguiente: "4.1 Las Oficinas de Administración y de Tecnología de la Información han realizado el análisis técnico respecto a la procedencia y viabilidad de los términos respecto a la emisión del resolutivo para la aprobación de la Estandarización del "Servicio de mantenimiento Spotlight on SQL Server Xpert Edition per Monitored Instance", por lo que los aspectos técnicos que constan en el expediente de la referencia no corresponde ser evaluado por la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL; siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales establecidos en la normativa vigente así como en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE. 4.2 En ese sentido, estando a lo determinado por ambas Oficinas a través del Informe N° 035-2024-MTC/20.6.2.MOD del 21.06.2024, elaborado por el Especialista en Base de Datos y Comunicaciones III del área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina de Tecnología de la Información; el Memorándum N° 0391-2024-MTC/20.6.2 de fecha 25.07.2024 del encargado de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática; el Memorándum N° 980-2024-MTC/20.6 de fecha 02.08.2024 del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 866-2024-MTC/20.2.1 de fecha 12.07.2024 de la Oficina de Logística y el Memorándum N° 3418-2024-MTC/20.2 del 15.07.2024 de la Oficina de Administración y estando en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, resulta legalmente viable continuar con el trámite para la emisión del resolutivo que apruebe la Estandarización del "Servicio de mantenimiento Spotlight on SQL Server Xpert Edition per Monitored Instance" en los términos y condiciones establecidas por las referidas Oficinas en su calidad de áreas competentes";

Estando a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus respectivas modificaciones; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visación de las Oficinas de Administración y de Tecnología de la Información, así como de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el proceso de Estandarización para el "Servicio de mantenimiento Spotlight on SQL Server Xpert Edition per Monitored Instance", por un período de tres (3) años contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, la cual quedará sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo 2.-** Disponer que, durante el período de vigencia de la presente estandarización, la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Tecnología de la Información, ambas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, verificará permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación inmediatamente.

**Artículo 3.-** Establecer que, el Área de Logística de la Oficina de Administración conjuntamente con la Oficina de Tecnología de la Información ambas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, serán responsables de que las adquisiciones se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente Resolución.





# Resolución Directoral

N° 772-2024-MTC/20

Lima, 20 AGO 2024

**Artículo 4.-** Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a la Estandarización aprobada en el Artículo 1 del presente Resolutivo, son de entera responsabilidad de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina de Administración ambas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL en lo que corresponda a sus competencias funcionales, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgan conformidad al mencionado trámite.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a las Oficinas de Administración, de Tecnología de la Información, así como a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines consiguientes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución al día siguiente de producida su expedición en el portal web del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese,



  
ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROVIAS NACIONAL

